

Boletín Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal
Octubre 2020





Preámbulo

El mes de octubre, es el llamado “Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de mama”. Según la Organización Mundial de la Salud, cada año se producen 1,38 millones de nuevos casos y 458.000 muertes por cáncer de mama, lo cual hace que, por bastante distancia, este cáncer, sea el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

Nosotros en la Firma, no hemos podido estar ajenos al tema y por ello, nuestras publicaciones del mes, incluyendo este Boletín, han estado marcados por el lazo color rosa, símbolo de esta lucha que tantas personas afectadas (porque también puede afectar a la población masculina) mantienen día a día contra este terrible padecimiento. Vaya a todos, nuestra palabra de aliento y solidaridad para que Dios mediante, salgan airoso de esta batalla.

ÍNDICE

Artículo.	3-7	Tips Tributarios.	8-10	Ganancias netas de empresas que cotizan en Bolsa en 2019	11
Marcas con el mayor valor del mundo en 2020	12	Los productos tecnológicos que no existían hace una década	13	Crecimiento del PIB en países seleccionados en 2020	14
INPC del B.C.V. del 2019 al presente	15	Tasas de Intereses Moratorios y Prestaciones Sociales B.C.V. 2019 al presente	15	Deberes Formales para Sujetos Pasivos Especiales, Mes de Noviembre	16
Deberes Formales Principales para Sujetos Pasivos No Especiales, Mes de Noviembre	17	Tipo de Cambio Oficial del US\$ según B.C.V. para el mes	18	Tipo de Cambio Oficial del Euro según B.C.V. para el mes	19
Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de mayor valor B.C.V. para sanciones determinadas conforme al COT	20	Términos de uso frecuente en materia jurídica	21	No todo en el Derecho, anda derecho	22

✓ Artículo

Siempre es bueno dar un viraje y encontrar información nueva y distinta. Por ello, en este espacio que suele estar reservado para temas técnicos jurídicos-tributarios, este mes, lo estamos dedicando a uno tan sensible e importante como lo es el “cáncer de mama”, mes en el que se habla mucho de este padecimiento, el cual afecta tanto a las damas en un significativo porcentaje, como a los hombres (1% según estadísticas recientes).

¿REALMENTE CONOCES ACERCA DEL CÁNCER DE MAMA?

El cáncer de mama es el tumor maligno más frecuente en mujeres; es una patología compleja que resulta de una interacción de múltiples factores ambientales, hormonales, estilo de vida, además del genoma de cada individuo. Los primeros factores mencionados son modificables y representan una oportunidad de reducción de riesgo para muchas mujeres, sin embargo, la fracción genética o hereditaria, todavía no puede ser sujeta a modificación alguna. No obstante en la actualidad, la determinación temprana de individuos con riesgo genético en familias susceptibles, es un tema de gran relevancia, ya que cada vez más la investigación científica se ocupa del desarrollo de protocolos de prevención e intervención temprana para estos pacientes. La mayor proporción de casos diagnosticados de cáncer de mama son esporádicos (aquellos que se presentan en personas que no tienen antecedentes familiares y representa el 70 %). Existe otro grupo de cáncer de mama (25%-30%) donde se evidencia una predisposición familiar, sin embargo, en este grupo de pacientes, no se han identificado a ciencia cierta las causas de esta tendencia y se especula que puede ser una conjunción de factores genéticos y ambientales. En cuanto al cáncer de mama hereditario, es de baja frecuencia y representa sólo entre 5 % y 10 % de todos los casos.

Existen características sugestivas del cáncer asociado con predisposición hereditaria que incluyen: presentación en edades tempranas, un aumento de prevalencia de cáncer bilateral, asociación con otras neoplasias, además de una historia familiar importante de cáncer.

✓ FACTORES DE RIESGO

Historia familiar: Existen algunos tipos de cáncer relacionados con la historia familiar, uno es el descrito como cáncer familiar y otro es el que podríamos llamar cáncer hereditario. En el primer caso, existen varios miembros de la misma familia afectados por la enfermedad, sin que exista transmisión genética directa, que podría estar modulada por factores ambientales y de estilo de vida.

El cáncer de mama hereditario se produce como resultado de una transmisión genética directa, afectando a múltiples generaciones, estos suponen tan sólo un 5% de todas las neoplasias de mama y el cáncer familiar sólo se manifiestan en un 10%, y el resto, serían cánceres esporádicos.



Alteraciones genéticas: Según Bland K, Hunt KK, Robertson JR, I. (2015), en su libro, Principios de Cirugía “Nos indica que, gracias a los avances en la biología molecular, se han descubierto genes cuyas

✓ Artículo (...)

mutaciones predisponen a algunos tipos de neoplasias. Ejemplos de ellos son el BRCA-1 y BRCA-2 (que son genes supresores de tumores), que aumentan el riesgo de desarrollar cáncer de mama, ovario, trompas uterinas, páncreas, vía biliar, vesícula biliar, carcinoma gástrico y melanoma. De los carcinomas mamarios un 5-10% son hereditarios de una forma genética directa y 25% se asocia a mutación en los genes BRCA. La mutación BRCA-1, se da principalmente en pacientes jóvenes con antecedentes familiares positivos y de tendencia bilateral, esto conlleva una probabilidad de padecer el cáncer de mama en un 56-90%, con respecto al BRCA-2, en el que el riesgo es menor, con probabilidades de 37-84% de desarrollar cáncer de mama y el grupo etario es un poco más amplio, en mujeres no tan jóvenes”.

Edad y sexo: Es más frecuente en las mujeres, aumentando el riesgo con la edad, sólo el 5% de estos tumores ocurren en menores de 40 años. La frecuencia aumenta progresivamente hasta alcanzar una meseta entre los 45 y los 55 años. La mayor dificultad diagnóstica a edades tempranas es por la menor sensibilidad de la mamografía en mamas jóvenes, más densas. Sin embargo, el cáncer de mama se presenta en los hombres, con una incidencia del 1 %.

Factores dietéticos y estilo de vida: La vida sedentaria asociada a la obesidad, sería otro de los parámetros que aportarían mayor riesgo. Se ha demostrado que existe una correlación entre obesidad central y cáncer de mama en mujeres posmenopáusicas, debido a que en las mujeres obesas aumentan la tasa de estrógenos circulantes procedentes del tejido graso.

El consumo moderado de alcohol también aumenta el riesgo, por un mecanismo desconocido, incrementando el riesgo de cáncer de mama en un 7%.

Radiación: La mama es un órgano muy sensible a la radiación por lo cual es un elemento de riesgo cuando la persona es expuesta a radiaciones en una edad temprana.

Tratamiento de sustitución hormonal: El tratamiento de sustitución hormonal a base de estrógenos conjugados y progestágenos, se ha restringido en la actualidad, por incrementar el riesgo de tumores mamarios y de episodios cardiovasculares adversos.

Uso de Anticonceptivos orales : En la incidencia de este tipo de cáncer también intervienen el consumo de anticonceptivos orales, estos elevan de forma moderada el riesgo de cáncer mamario.



✓ Artículo (...)

✓ CLASIFICACIÓN

En general, se dividen en carcinoma in situ y en enfermedad invasiva, y estos a su vez, pueden ser ductales ó lobulares. El Carcinoma ductal infiltrante, se produce en las células que revisten a los conductos por donde circula la leche en la mama. Es el tipo más común y constituye el 70-80% de los casos.

✓ SINTOMAS

Los síntomas del cáncer de mama, pueden presentarse de formas variadas (desde un nódulo o una inflamación hasta cambios en la piel), inclusive, algunos tipos de cáncer de mama, en ocasiones, no presentan ningún síntoma evidente, como también hay patologías benignas que pueden confundirse con un cáncer de mama.

✓ DIAGNÓSTICO

La autoexploración de mama: Debe formar parte de la rutina personal de cada individuo, a fin de acudir con prontitud al especialista si detecta alguna anomalía .

Mamografía convencional y digital : Se debe realizar a partir de los 40 años. Una gran parte de la disminución de la mortalidad se ha asociado a la detección en estadios tempranos de la enfermedad mediante mamografía; se ha visto que puede detectar carcinomas antes de ser clínicamente evidentes.

Es un excelente estudio que nos permite diagnosticar gran parte de los carcinomas mamarios. Sin embargo, debe de complementarse con otros métodos para confirmar el diagnóstico, ya que algunos de los cánceres más agresivos aparecen normales en la mamografía.



Resultados negativos en la mamografía, pero con sospecha clínica se deben estudiar más a fondo debido a la tasa de falsos negativos del estudio (10-30%), siendo mayor en mujeres de mamas densas.

La diferencia entre la mamografía convencional y la digital, es que la primera toma por medio de una cámara altamente especializada las imágenes, que son registradas directamente sobre una placa o película radiográfica y en la digital, la imagen es convertida en señales que

se transmiten a una computadora y son almacenados como un archivo digitalizado. A su vez, esta digital se divide en 2D y mamografía digital con tomosíntesis o tomosíntesis 3D, esta captura una

✓ Artículo (...)

serie de imágenes en diferentes ángulos, lo que permite una reconstrucción tridimensional de las mamas con alta resolución.

Ultrasonido:

Es más útil en mujeres jóvenes menores de 35 años y embarazadas, debido a la densidad del tejido mamario. El rol principal del ultrasonido es el seguimiento de mamas anormales en la mamografía. Tiene una mayor capacidad para diferenciar lesiones quísticas de sólidas, además de ser guía para la realización de biopsias y marcas para quimioterapia.

Es apropiada para la evaluación de implantes mamarios en mujeres con contraindicación para resonancia magnética o donde ésta no esté disponible. Mediante el ultrasonido se puede inspeccionar la integridad de la cápsula de silicona en pacientes con implantes mamarios, así como derrames del mismo en tejido circundante; asimismo, puede utilizarse para la evaluación de nódulos linfáticos axilares que sean sospechosos de metástasis.

Resonancia Magnética:

Aunque no es un estudio de rutina, es mucho más sensible que la mamografía, el ultrasonido o el examen físico. Identifica enfermedad adicional (ipsilateral) en un 16% de mujeres con cáncer de mama, siendo el sitio más frecuente de encontrar tumor en una mama post mastectomizada. Además, es más precisa que los estudios convencionales de imágenes para el estimado de la extensión de las lesiones, mejorando así el



abordaje quirúrgico. De igual forma mejora la detección en mamas muy densas y en pacientes con cáncer oculto en la mamografía. Se recomienda en casos de mujeres con alto riesgo de enfermedad contralateral, y en pacientes las cuales serán sometidas a reconstrucción de la mama con reducción o mastectomía contralateral.

Biopsia de mama:

En pacientes con masa mamaria palpable o mamografía sospechosa, la biopsia percutánea es mandatoria y de elección sobre la biopsia quirúrgica. En general, la biopsia con aguja gruesa, ofrece un diagnóstico histológico más definitivo por favorecer la toma de una muestra más amplia y evitar la toma de muestras inadecuadas. Permite además distinguir entre carcinoma *in situ* y carcinoma

✓ Artículo (...)

invasivo.

Inmunohistoquímica:

Es un procedimiento especial de coloración con tinta que se realiza sobre tejido mamario canceroso fresco o congelado extirpado en una cirugía.

Se ha establecido como una herramienta en la determinación de la respuesta al tratamiento, tasa de crecimiento celular y establecer el pronóstico de las neoplasias malignas.

Tratamiento

El cirujano oncólogo en conjunto con su oncólogo médico, determinarán las opciones de tratamiento contra el cáncer de mama según el tipo, etapa, grado, tamaño y si las células cancerosas son sensibles a las hormonas. La mayoría de las mujeres se someten a cirugía de cáncer de mama y muchas también reciben tratamiento adicional después de la cirugía, como quimioterapia, terapia hormonal o radiación. En determinadas situaciones, la quimioterapia también se puede utilizar antes de la cirugía.

Mi recomendación fundamental es la prevención.

Por esta razón es importante que los pacientes que tengan o no familiares con cáncer de mama, deben realizarse cada año, sus estudios imagenológicos mamarios indicados y en el caso de los que tengan antecedentes genéticos directos, deben proceder en edades más tempranas, a realizarse todos los estudios sugeridos por su médico, a fin de obtener una detección precoz y un tratamiento oportuno.



Dra. Cindy Dugarte Flores
Colaboradora
División de Asesoría Tributaria & Legal.

Médico, Especializaciones en Cirugía General, Cirugía Plástica, Estética y Maxilofacial.
Fellow en México, 2019.

Puerto Ordaz.
@dracindydugarte

✓ Tips Tributarios

Breve reflexión sobre las consecuencias económicas como producto de la imposición tributaria municipal, en las personas jurídicas venezolanas.

Así como seguimos en tiempos de confinamiento, las Administraciones Tributarias también siguen con las múltiples imposiciones tributarias; en este caso, hacemos especial énfasis en la Administración Tributaria Municipal venezolana, donde la ejecución de sus competencias se ha visto enfocada a las pequeñas, medianas y grandes empresas.

A medida que el COVID-19 se extiende y el gobierno nacional impone medidas, miles de comerciantes se han visto afectados y preocupados por las consecuencias que estas acarrean, debido a los altos montos del mínimo tributable establecidos en las nuevas Ordenanzas Municipales, las fiscalizaciones y demás, que han llevado a estas personas (entiéndase Personas Jurídicas) a tratar de sobrellevar la “pandemia”, mediante la adopción de medidas y acciones novedosas.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por las Administraciones Municipales, se evidencia el fuerte impacto económico, especialmente para aquellas Personas Jurídicas, cuya actividad principal, aún no se encuentra en la posibilidad de reabrir sus labores habituales y por ende, se les hace cuesta arriba poder cubrir gastos fijos como los sueldos y salarios, pasivos laborales, deudas comerciales, inversiones, etc y por último, pero no menos importante, la lista de tributos (que en nuestro país de un tiempo a esta parte, no es nada de ignorar, caso en el cual imperan muchos tributos, para-tributos y aportes no tributarios, los cuales se mire por donde se mire, erosionan la caja); estas

entidades, realmente se encuentran atrapadas y sin mayor posibilidad de reacción, toda vez que las obligaciones persisten, haya ingresos o no, y en consecuencia, se encuentran en la obligación de honrar estas deudas tributarias base, para cumplir y así, evitar una posible fiscalización que les haga perder la poca ganancia que pueda estar produciendo su actividad.

Ahora bien, desde una sana lógica, seguramente nos hemos hecho la siguiente pregunta: ¿Si no pueden reabrir aún para el ejercicio de sus actividades cotidianas generadoras de ingresos, se encuentran sujetos al pago de tributos?. La respuesta es ¡sí!; recordemos que ninguna Administración Tributaria venezolana ha detenido sus actividades, a diferencia de países como España, U.S.A., Portugal y Alemania, que aplazaron parcialmente las obligaciones tributarias, según sus políticas monetarias y fiscales.

Entre los otorgamientos o beneficios para las personas jurídicas, en otros países, se destaca la reducción del IVA hasta un 0%,



✓ Tips Tributarios

Breve reflexión sobre las consecuencias económicas como producto de la imposición tributaria municipal, a las personas jurídicas venezolanas (...).

devolución de pagos de ISLR para quienes justifiquen pérdidas fiscales, devoluciones de créditos fiscales, exenciones en materia de impuestos municipales, y otras más.



Visto lo anterior, se hace necesario recordar también que en estos casi ocho (8) meses de confinamiento y restricción de actividades como producto de la pandemia, la Administración Tributaria que más ha estado activa, es la municipal, y no precisamente para otorgar beneficios, incentivos o dispensas tributarias, sino por el contrario, para imponer obligaciones, derechos y deberes, en el ejercicio pleno de sus facultades fiscalizadoras y de cobro, ante las cuales, siempre hay que estar alerta.

Los nuevos pronunciamientos municipales, verdaderamente resultan una gran preocupación para los comerciantes, compañías y demás, caso en el cual sus altos "mínimos tributables" y sus sanciones apareadas a valores o factores de determinación como Unidades Tributarias zonales, totalmente distantes de la Unidad Tributaria nacional promulgada por el SENIAT, o el Petro, son de preocuparse, por cual en opinión de muchos, pudieran estar en total

desapego con el cumplimiento del principio rector de tributación sobre la real "capacidad económica" constitucional.

Sin duda, el sector más afectado después de la Salud, es el económico, en el cual, son notorias las pérdidas fiscales y es palpable el enorme esfuerzo de las entidades contribuyentes venezolanas, por honrar los innumerables pagos que resultan a la luz de la lupa impositiva municipal.

Asumir y entender la modificación de la normativa tributaria municipal, no es la única preocupación de las Personas Jurídicas, sino también, el seguimiento y cumplimiento de sus otras obligaciones tributarias en las que se encuentran inmersas. Sin una buena planificación tributaria y conocimiento de las normativas vigentes, el comerciante o empresario, difícilmente se escapará de sufrir un fuerte golpe en su flujo de caja o "bolsillo".

En este escenario comentado que de por si, no resulta nada halagador, no debemos olvidar los efectos de la "Sentencia de la Sala Constitucional (SC) del TSJ que Suspende, por 90 días, "la aplicación de cualquier instrumento normativo dictado por los consejos municipales y consejos legislativos de los estados que establezcan algún tipo de tasa o contribución de naturaleza tributaria", cuyos aspectos más relevantes se reflejaron en nuestro Avance Técnico N° 6, del mes de julio.

En un entendimiento simple del alcance de la Sentencia, pudiera asumirse que a partir de la misma los Municipios quedaban bajo el

✓ Tips Tributarios

Breve reflexión sobre las consecuencias económicas como producto de la imposición tributaria municipal, a las personas jurídicas venezolanas (...).

paraguas global de la suspensión de cualquier norma de carácter tributario, incluso del cobro de los ya exigibles hasta tanto, se produjese el levantamiento de la suspensión.

Las alcaldías, no han cesado en su labor, se han mantenido activas con este tema; no obstante, igualmente deberían encontrarse en el proceso de reforma global de la normativa tributaria vigente en cada municipio como producto del alcance de la Sentencia de la SC de la cual hablamos en nuestro Avance Nro. 8 de Agosto, en la que se les obligó a modificar las Ordenanzas de tipo impositivo vigentes “(...) en el lapso de 30 días continuos siguientes a la notificación de la presente decisión (...)”, a fin de “lograr Armonización”.

Hasta la fecha, aún no se ha levantado la suspensión de los efectos de la Sentencia de SC de julio, y tampoco se tiene noticias de que ya las Alcaldías hayan concluido el proceso de reforma aludido en párrafo anterior.

El punto de interés aquí, es sin duda que se comprenda que un contribuyente que ya venía agobiado por la alta carga tributaria que venía soportando desde años anteriores, con una economía comprometida y en declive, con una hiperinflación que le aborda, con un tema de diferenciales cambiarios importante, se encuentra aún tributando sin cambios o dispensas en este 2020 en un escenario aún más complejo y exigente como consecuencia de la pandemia que estamos viviendo; el mínimo tributable exigido por muchas Ordenanzas de Impuesto a las Actividades Económicas, es sin duda, poco conveniente de ser aplicado en un escenario de actividades

suspendidas, ya que al no haber ingresos, los fondos destinados para el pago de esas obligaciones (claro está, entendiendo que se adicionan al resto de las obligaciones fijas del contribuyente) pues estaría obligando a que sean honradas bien sea obtenido préstamos de terceros, o de los propios accionistas, y eso, sin duda es perverso.

Consideremos que este Mínimo Tributable, no necesariamente pasa desapercibido, si tomamos en cuenta que con el desordenado proceso de reforma que se gestó en múltiples Ordenanzas Municipales de la materia, el valor referencial para determinar la obligación que en la mayoría de los casos, es mensual, está anclado en el Petro, y el mismo en la actualidad, tiene un valor de Bs.28.703.348,51 al 29 de octubre.

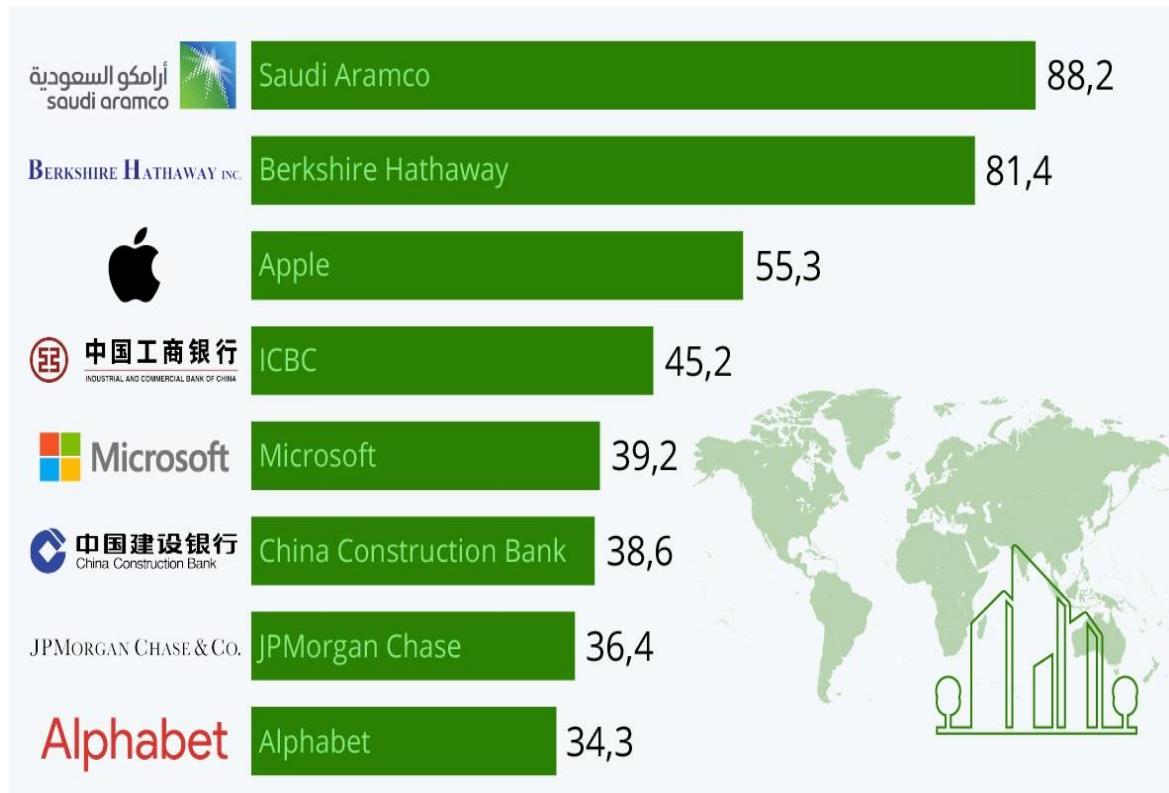
Aquí solo queda que cada quien saque cuentas muy simples conforme a lo que le acontece y comprenda, que el pago de este Mínimo Tributable, sin duda es importante en el flujo de caja, sobre todo entendiendo, insistimos que la actividad de la entidad está en pausa, y a la par de ello, se suma a otras obligaciones; aquí lo procedente dentro de una sana práctica tributaria y de medidas de política fiscal, hubiera sido el que incluso, entre otros, el pago del Mínimo Tributable Municipal, hubiese sido suspendido mientras dure el efecto de la pandemia.

Poco a poco, todo forma un todo y deteriora patrimonialmente al contribuyente!

Yordalis Echarry C.
Especialista.
División de Asesoría Tributaria & Legal.

✓ Las Empresas más rentables del Mundo

Ganancias netas de empresas que cotizan en Bolsa en 2019 (en miles de millones de dólares)

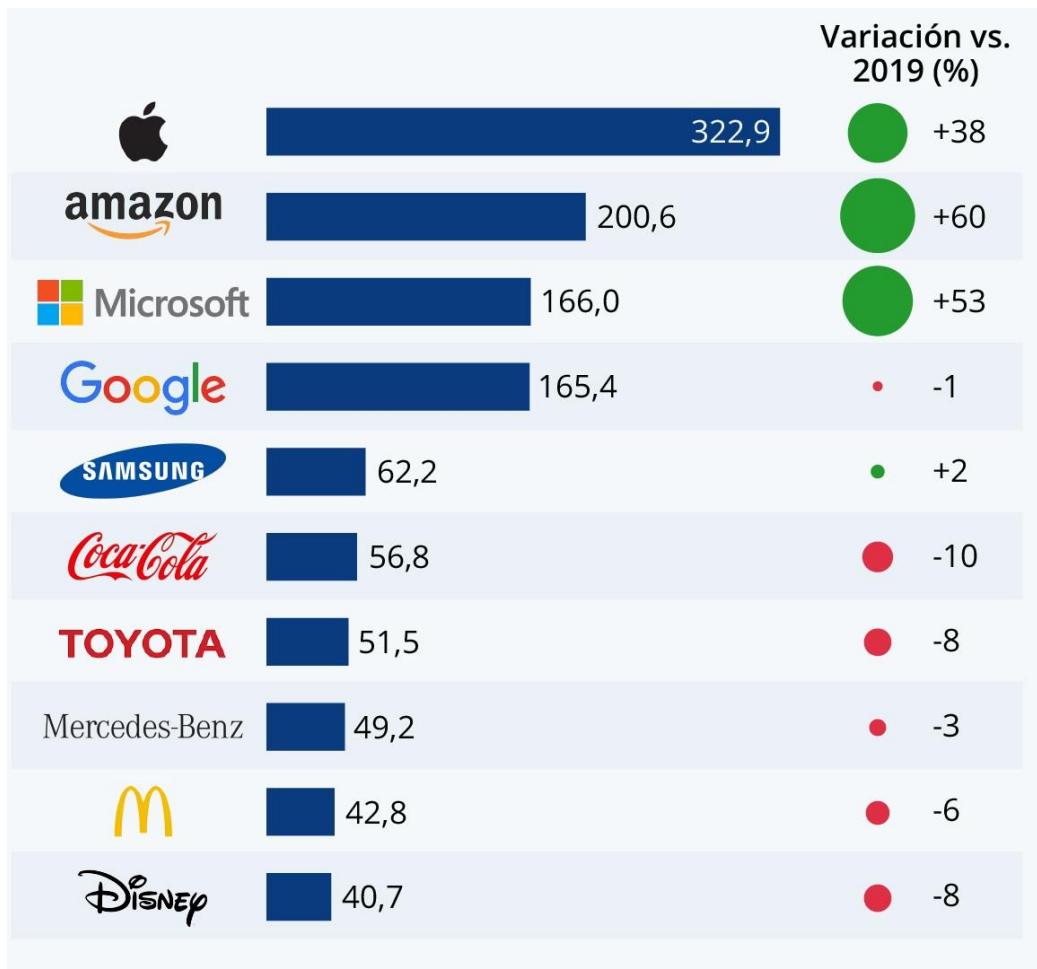


Fuente: Fortune Global 500

Fuente documental: statista.

✓ Las marcas más valiosas del Mundo

Marcas con el mayor valor del mundo en 2020 (en miles de millones de dólares)

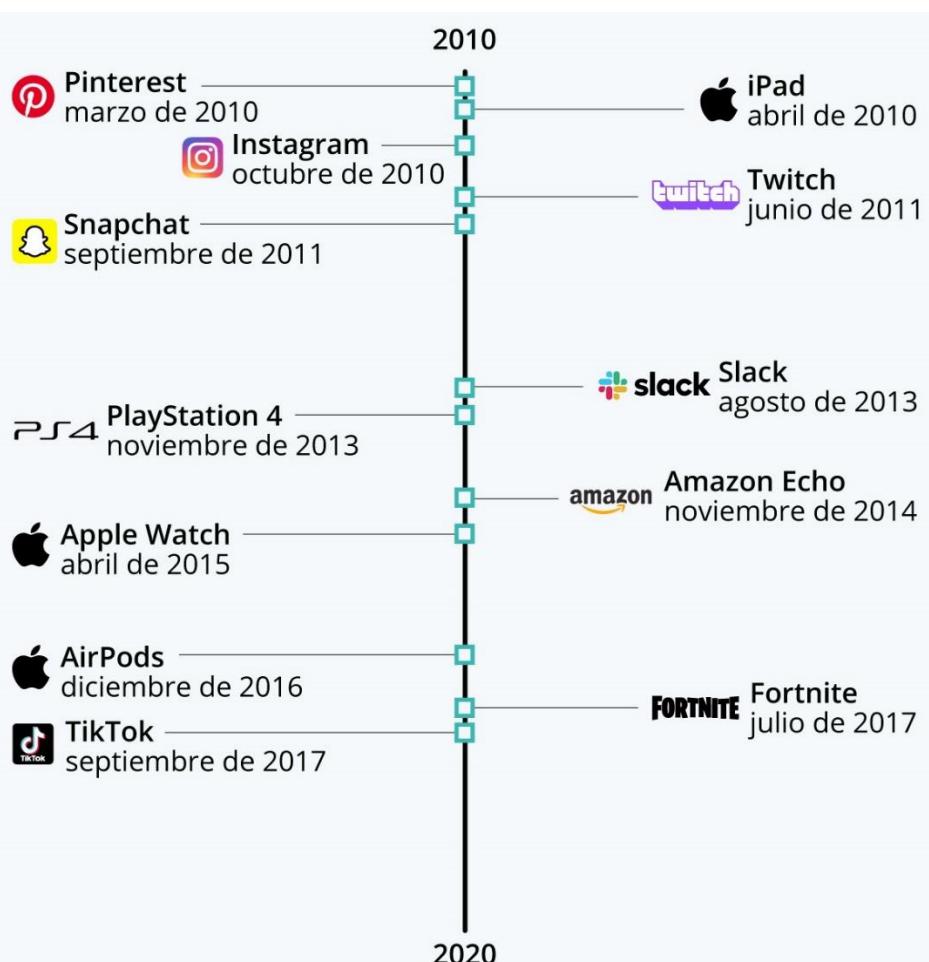


Fuente: Interbrand

Fuente documental: statista.

✓ Los productos tecnológicos que no existían hace una década.

Fecha de lanzamiento de una selección de productos tecnológicos *



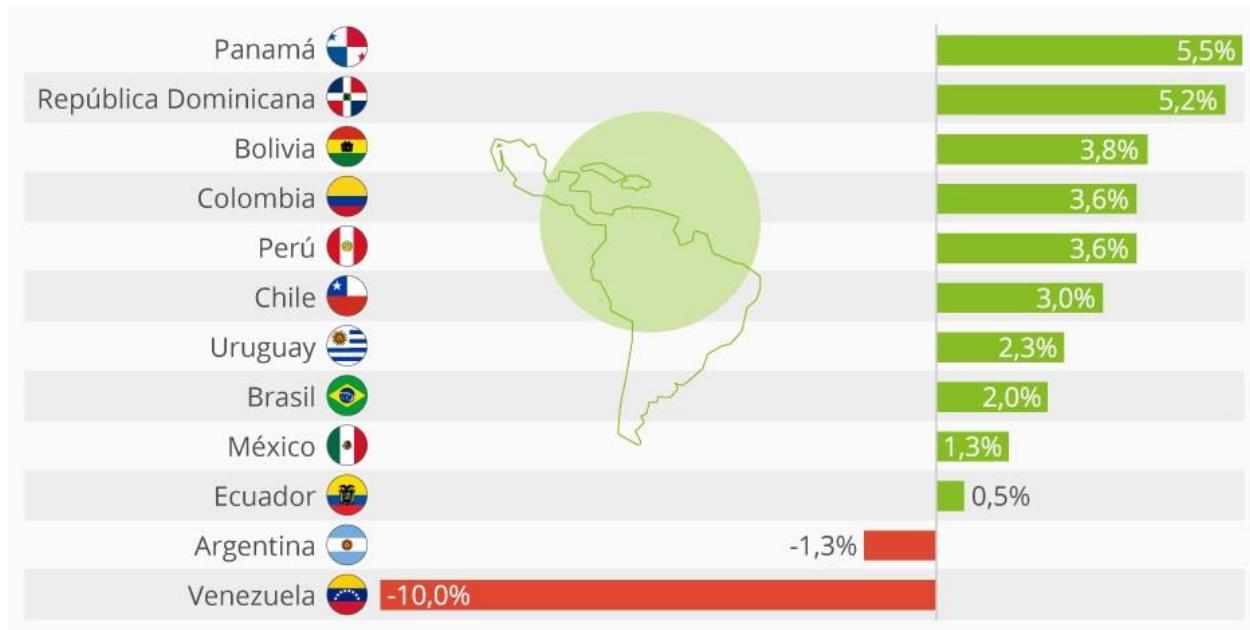
* Fecha referente al primer país en el que se lanzó el producto.

Fuente: Investigación statista.

Fuente documental: statista.

✓ ¿Qué economías de América Latina crecerán en 2020?.

Crecimiento del PIB en países seleccionados en 2020*



- Basado en el valor total de bienes y servicios producidos en cada país en precios constantes y su variación con respecto al año anterior.

Fuente: FMI.

Fuente documental: statista.

✓ **Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) 2019 al presente.**

2019	
Enero	328.067.725,10
Febrero	703.259.098,20
Marzo	948.197.209,50
Abril	1.268.517.190,90
Mayo	1.769.365.833,30
Junio	2.160.431.069,80
Julio	2.579.165.819,70
Agosto	3.472.176.193,20
Septiembre	5.286.006.314,70
Octubre	6.478.423.619,20
Noviembre	8.144.026.331,70
Diciembre	10.711.919.274,40

2020	
Enero	17.377.625.281,20
Febrero	21.174.462.628,90
Marzo	23.995.112.795,70
Abril	30.594.008.765,70
Mayo	42.404.519.909,60
Junio	53.033.212.824,90
Julio	63.408.630.581,90
Agosto	79.061.685.127,40
Septiembre	101.126.220.212,80
Octubre	(*)

(*) No ha sido publicado a la fecha

Fuente: B.C.V.

✓ **Tasas de Intereses Moratorios y Prestaciones Sociales 2019 al presente.**

2019	
Enero	22,40%
Febrero	32,28%
Marzo	31,15%
Abril	28,31%
Mayo	30,62%
Junio	28,82%
Julio	27,88%
Agosto	31,83%
Septiembre	30,67%
Octubre	27,95%
Noviembre	37,06%
Diciembre	35,85%

2020	
Enero	38,13%
Febrero	48,10%
Marzo	54,64%
Abril	54,00%
Mayo	49,32%
Junio	44,18%
Julio	38,98%
Agosto	38,51%
Septiembre	(*)
Octubre	(*)

(*) No ha sido publicada a la fecha

Fuente: B.C.V.



✓ Deberes Formales destacables en materia Tributaria para los Sujetos Pasivos Especiales, mes de Noviembre 2020.

Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		2	3	4	5	6
			ISLR (1) RIF (4y8) IVA (1) RIF (4y8) Premios de Lotería. RIF (0a19)	ISLR (2) RIF (1y2) IVA (2) RIF (1y2)	ISLR (1) RIF (0y5) IVA (1) RIF (0y5) Retenciones ISLR (6) RIF (0y5)	ISLR (2) RIF (6y9) IVA (2) RIF (6y9) Retenciones ISLR (6) RIF (6y9)
		9	10	11	12	13
		ISLR (2) RIF (3y7) IVA (2) RIF (3y7) Retenciones ISLR (6) RIF (3y7) Juegos Envite y Azar RIF (0a19)	Retenciones ISLR (6) RIF (4y8)	Retenciones ISLR (6) RIF (1y2) IGP(9) RIF(0y5)	IGP(9) RIF(0y5)	IGP (9) RIF(4y8)
		16	17	18	19	20
			IGP(9) RIF(3y7)	ISLR (1) RIF (0y5) IVA (1) RIF (0y5) ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (0y5) IGP (9) RIF (6y9) Premios de Lotería. RIF (0a19)	ISLR (2) RIF (6y9) IVA (2) RIF (6y9) ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (6y9)	ISLR (2) RIF (3y7) IVA (2) RIF (3y7) ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (4y8)
		23	24	25	26	27
		FERIADO BANCARIO	ISLR (1) RIF (4y8) IVA (1) RIF (4y8) ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (3y7)	ISLR (2) RIF (1y2) IVA (2) RIF (1y2) ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (1y2)		
		30	PT (8)			

ISLR (1)-IVA (1): Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

ISLR (2)-IVA (2): Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

ISLR (3)-IVA (3): Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

ISLR (4)-IVA (4): Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

ISLR (5)-IVA (5): Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

ISLR (6): Enteramiento de las Retenciones de ISLR.

ISLR (7): Presentación de la Declaración anual de ISLR Ejercicio Irregular Finalizado el 30-08-2020.

PT (8): Presentación de la Declaración de Precios de Transferencia, Contribuyentes con cierre irregular al 31-05-2020.

IGP (9): Presentación y Pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Premios de lotería: Enteramiento de las Retenciones de los Premios de Lotería.

Juegos de Envite y Azar: Enteramiento de Retenciones de ISLR en los Juegos de Envite y Azar.

Feriado Bancario

✓ **Deberes Formales destacables en materia Tributaria para los Sujetos Pasivos No Especiales, mes de Noviembre 2020.**

Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	1	2	3	4	5	6
					FAOV (1)	
7	8	9	10	11	12	13
			ISLR (2)			
14	15	16	17	18	19	20
		IVA (3)				
21	22	23	24	25	26	27
		FERIADO BANCARIO				
28	29	30				
		ISLR (4)				
		ISLR (5)				
		PT (6)				

FAOV (1): Pago al Fondo Nacional de Vivienda y Hábitat.

ISLR (2): Enteramiento de las Retenciones de ISLR.

IVA (3): Pago de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado.

ISLR (4): Fecha tope para presentación y pago Dec. Definitiva de Rentas, Personas Jurídicas con cierre Irregular al 31.08.2020.

ISLR (5): Fecha tope para presentación y pago Dec. Estimada de Rentas, Personas Jurídicas con cierre Irregular al 31.05.2020.

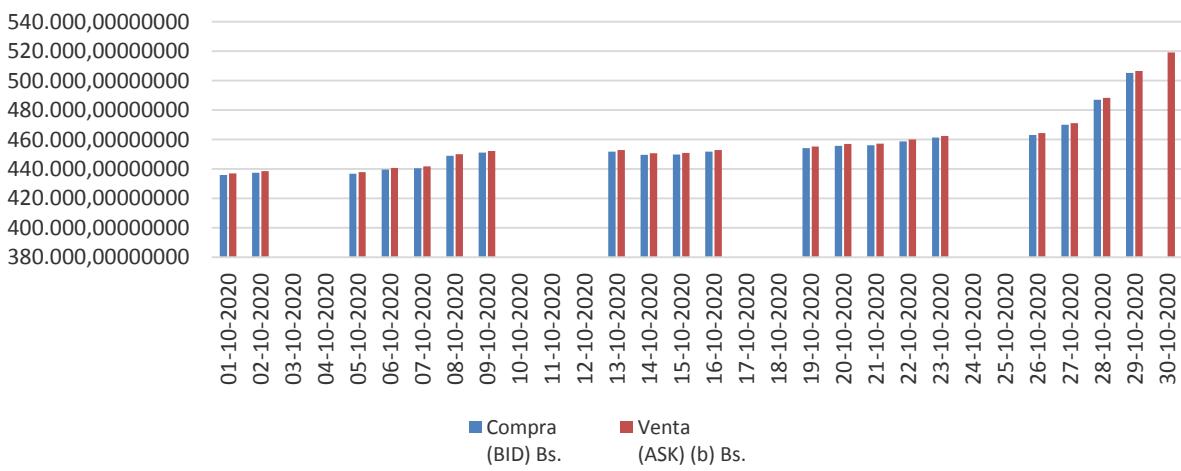
PT (6): Presentación de la Declaración de Precios de Transferencia, Contribuyentes con cierre irregular al 31.05.2020.

Feriado Bancario

✓ **Tipo de Cambio Oficial del US\$ publicado por el B.C.V. durante el mes. (Tabla y comportamiento gráfico)**

Tipo de Moneda	Fecha de Publicación	Compra (BID) Bs.	Venta (ASK) (b) Bs.
US\$-E.U.A	01-10-2020	435.961,10964000	437.053,74400000
US\$-E.U.A	02-10-2020	437.421,30769575	438.517,60170000
US\$-E.U.A	05-10-2020	436.675,79125800	437.770,21680000
US\$-E.U.A	06-10-2020	439.621,03140375	440.722,83850000
US\$-E.U.A	07-10-2020	440.584,18079550	441.688,40180000
US\$-E.U.A	08-10-2020	448.979,21959800	450.104,48080000
US\$-E.U.A	09-10-2020	451.175,34492450	452.306,11020000
US\$-E.U.A	13-10-2020	451.760,62266300	452.892,85480000
US\$-E.U.A	14-10-2020	449.592,75810750	450.719,55700000
US\$-E.U.A	15-10-2020	449.727,00674475	450.854,14210000
US\$-E.U.A	16-10-2020	451.712,04022350	452.844,15060000
US\$-E.U.A	19-10-2020	454.168,27365000	455.306,54000000
US\$-E.U.A	20-10-2020	455.778,02678100	456.920,32760000
US\$-E.U.A	21-10-2020	456.099,01370250	457.242,11900000
US\$-E.U.A	22-10-2020	458.804,50432425	459.954,39030000
US\$-E.U.A	23-10-2020	461.259,93127200	462.415,97120000
US\$-E.U.A	26-10-2020	463.130,75409300	464.291,48280000
US\$-E.U.A	27-10-2020	470.010,83268825	471.188,80470000
US\$-E.U.A	28-10-2020	486.996,45759975	488.217,00010000
US\$-E.U.A	29-10-2020	505.275,42694650	506.541,78140000
US\$-E.U.A	30-10-2020	517.784,70736650	519.082,41340000

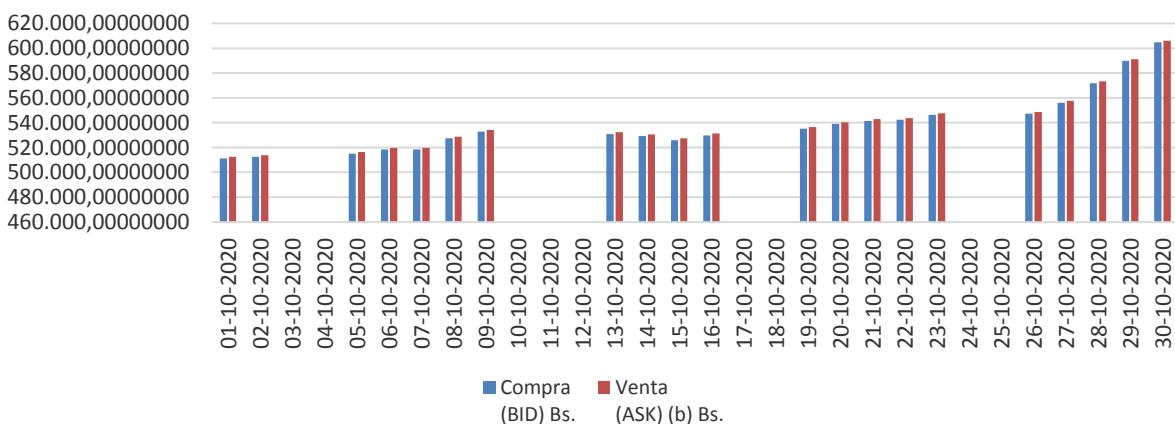
US\$



✓ **Tipo de Cambio Oficial del Euro publicado por el B.C.V. durante el mes. (Tabla y comportamiento gráfico)**

Tipo de Moneda	Fecha de Publicación	Compra (BID) Bs.	Venta (ASK) (b) Bs.
Euro-Zona Euro	01-10-2020	511.216,71638605	512.497,96128928
Euro-Zona Euro	02-10-2020	512.474,05567018	513.758,45179968
Euro-Zona Euro	05-10-2020	514.967,39387264	516.258,03897007
Euro-Zona Euro	06-10-2020	518.300,00739407	519.599,00490634
Euro-Zona Euro	07-10-2020	518.417,78217482	519.717,07486198
Euro-Zona Euro	08-10-2020	527.321,60362565	528.643,21165479
Euro-Zona Euro	09-10-2020	532.811,01183513	534.146,37777958
Euro-Zona Euro	13-10-2020	530.913,60135977	532.244,21188950
Euro-Zona Euro	14-10-2020	529.125,71701671	530.451,84663330
Euro-Zona Euro	15-10-2020	526.000,70708866	527.319,00460016
Euro-Zona Euro	16-10-2020	529.862,74030256	531.190,71709530
Euro-Zona Euro	19-10-2020	535.101,06001443	536.442,16542800
Euro-Zona Euro	20-10-2020	538.957,51666853	540.308,28738700
Euro-Zona Euro	21-10-2020	541.462,50510706	542.819,55399204
Euro-Zona Euro	22-10-2020	542.306,92411126	543.666,08933460
Euro-Zona Euro	23-10-2020	546.187,10981779	547.555,99981734
Euro-Zona Euro	26-10-2020	547.337,18780218	548.708,96020269
Euro-Zona Euro	27-10-2020	556.107,41702007	557.501,16994494
Euro-Zona Euro	28-10-2020	571.831,24051362	573.264,40151742
Euro-Zona Euro	29-10-2020	589.747,37282341	591.225,43641445
Euro-Zona Euro	30-10-2020	604.663,80341551	606.179,25154438

Euro-Zona Euro



- ✓ **Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de mayor valor publicado por el B.C.V. aplicable a las sanciones determinadas conforme al COT reformado, el cual entró en vigencia a partir del 29 de febrero de 2020.**

Tipo de Moneda	Fecha de Publicación	Compra (BID) Bs.	Venta (ASK) (b) Bs
Euro-Zona Euro	01-10-2020	511.216,71638605	512.497,96128928
Euro-Zona Euro	02-10-2020	512.474,05567018	513.758,45179968
Euro-Zona Euro	05-10-2020	514.967,39387264	516.258,03897007
GBP Reino Unido	06-10-2020	570.188,47773066	571.617,52153450
GBP Reino Unido	07-10-2020	568.838,23582507	570.263,89556398
GBP Reino Unido	08-10-2020	580.260,74340845	581.715,03098592
GBP Reino Unido	09-10-2020	586.302,36072938	587.771,79020490
GBP Reino Unido	13-10-2020	586.927,40096377	588.398,39695616
GBP Reino Unido	14-10-2020	586.313,91584799	587.783,37428370
GBP Reino Unido	15-10-2020	579.922,97519735	581.376,41623795
GBP Reino Unido	16-10-2020	583.431,27115267	584.893,50491496
GBP Reino Unido	19-10-2020	590.600,42305446	592.080,62461600
GBP Reino Unido	20-10-2020	590.506,01149746	591.985,97643856
GBP Reino Unido	21-10-2020	599.633,37331467	601.136,21384930
GBP Reino Unido	22-10-2020	599.841,00895352	601.344,36987822
GBP Reino Unido	23-10-2020	601.759,70633745	603.267,87602752
GBP Reino Unido	26-10-2020	602.440,48492417	603.950,36082624
GBP Reino Unido	27-10-2020	612.988,12799201	614.524,43908974
GBP Reino Unido	28-10-2020	632.997,99558815	634.584,45672998
GBP Reino Unido	29-09-2020	652.765,32407218	654.401,32739066
GBP Reino Unido	30-09-2020	670.375,86062740	672.056,00062898

✓ Términos de uso frecuente en materia jurídica

EX NUNC & EX TUNC

Según refieren los diccionarios jurídicos y los diversos textos de la materia, la primera de estas dos expresiones latinas (EX NUNC) significa *"desde ahora"* y da a entender que en la ley, contrato o condición jurídica, no existe retroactividad en cuanto a sus efectos y que empiezan a regir desde el momento en que se inicie o perfeccione la disposición.

La segunda (EX TUNC) quiere decir *"desde siempre"* e indica que el acto jurídico, la disposición de la ley o resolución judicial tienen efectos retroactivos o que la situación actual se supone perfeccionada desde su origen.

Vale decir por ejemplo, que en el ámbito del Derecho Procesal Constitucional, sobre todo en los sistemas de control sucesivo, una cuestión de la máxima relevancia es la eficacia temporal de las decisiones, sobre todo de las sentencias. Dicha eficacia temporal se traduce técnicamente en efectos **ex nunc**, si la sentencia es irretroactiva, o efectos **ex tunc**, si la misma es retroactiva. Esta cuestión ha sido debatida doctrinalmente, sin llegar a una postura común, como lo demuestra el Derecho comparado, en el que hay ejemplos diversos de ambos efectos.



✓ **No todo en el Derecho, anda derecho.**

“Se dice que el problema con los chistes de abogados es que los abogados no los consideran graciosos, y las demás personas no creen que sean chistes”.

Finalmente y para despejarnos un tanto, queremos incluir algunas citas tomadas del libro “La Ley de Murphy para Abogados” de Arthur Bloch, simplemente para comprender, que en el Derecho, no todo es necesariamente tan serio como parece.

LEY DE GUMPERSION:

La probabilidad de que algo suceda es inversamente proporcional a la conveniencia de que suceda.

LEY DE RUDIN:

En situaciones en que las personas se vean obligadas a elegir entre dos posibles alternativas de acción, la mayoría de esas personas elegirá la que resulte peor.



LEY DE PUDDER:

1. Todo lo que empieza bien, acaba mal.
2. Todo lo que empieza mal, acaba peor.

EXTENSIÓN A LA LEY DE MURPHY:

Si una serie de eventos fallan, lo harán en la peor secuencia posible.

LEY DE PERRUSSEL:

No existe tarea tan simple, que no pueda realizarse mal.

LEY DE HANE:

No existe límite para las formas en que pueden empeorar las cosas.



Información de Contacto

Antonio Dugarte Lobo

Socio Líder de la División de
Asesoría Tributaria & Legal.

+58 424 226 57 23

antonio.dugarte@crowe.com.ve

Crowe Venezuela es miembro de
Crowe Global International, una Firma suiza
(Crowe). Cada Firma miembro de Crowe Global
es una Firma legal separada y entidad
independiente. Crowe Venezuela y sus afiliados
no son responsables de ningún acto u
omisiones de Crowe Global o cualquier otro
miembro de Crowe y específicamente renuncia
a toda responsabilidad o responsabilidades por
actos u omisiones de Crowe o cualquier otro
miembro de Crowe Global.



Crowe Venezuela

@Crowe.VE

www.crowe.net/ve